

Auto Sustanciación No. 609
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2023-00067
Demandante: YESICA TATIANA RAMOS ARIAS
Demandado: DANIEL EDUARDO ÁLVAREZ GALLEGO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 14 de julio de 2023. Se recibe al correo electrónico institucional escrito del Defensor de Familia el día 13 de julio de 2023, en el que solicita se requiera nuevamente a la empresa COLOTRANS S.A.S. teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No, 181 del 6 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

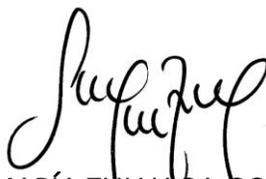


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

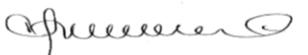
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 3 de agosto de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requerirá nuevamente al pagador de la empresa COLOTRANS S.A.S. para que emita una respuesta al oficio No. 195 de fecha 9 de marzo de 2023, respecto al descuento de la cuota alimentaria al demandado y su consignación en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a órdenes de este Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada y a nombre de la demandante señora YESICA TATIANA RAMOS ARIAS. En caso de no encontrarse vinculado laboralmente en dicha entidad se debe comunicar lo pertinente al Despacho; exhortándosele sobre la obligación que le atañe de dar cumplimiento, que no es ni más ni menos que una orden de embargo de cuota alimentaria para menores de edad, lo que le imprime fundamental relevancia y corresponsabilidad en su pago en caso de negligencia o demora. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 137 del 4 de agosto de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 11 de agosto de 2023. El día 10 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.